

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTEBELLO – ANTIOQUIA.

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION
DEMANDANTE : CORPORACION INTERACTUAR
DEMANDADOS : LUIS MIGUEL FLOREZ RAMIREZ Y OTRO
RADICADO : 2023-00034

Actuando en calidad de **apoderada judicial** de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo al señor Juez con el fin de interponer **recurso de reposición** contra el auto emitido por este despacho judicial el pasado **25 de enero de 2024**, mediante el cual se dispuso no tener en cuenta la notificación realizada al demandado señalando que “*en la demanda se informó que se desconocía el correo electrónico, por ende, se informó la dirección para su notificación, además el buzón al que se le envió dicha notificación corresponde al codemandado, señor LUIS MIGUEL FLOREZ RAMIREZ*”, recurso que se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. Disponen los incisos 1º y 2º del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, respecto del tema que nos ocupa, lo siguiente:

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA O SITIO QUE SUMINISTRE EL INTERESADO en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la **dirección electrónica** o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo** y **allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.(...) (Negrilla y subraya intencional y por fuera del texto)*

2. En este mismo sentido dispone el Art. 291 incisos 2º y 5º del numeral 3 del CGP, respecto del mismo tema en comento, lo siguiente:

ARTÍCULO 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

(...)

3.

(...)

*La comunicación deberá ser enviada a **CUALQUIERA DE LAS DIRECCIONES** que le hubieren sido **INFORMADAS** al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la*



comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.

(...)

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, **la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico**. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos. (Negrilla y subraya intencional y por fuera del texto)

- De conformidad con las normas antes transcritas, puede afirmarse señor Juez, sin asomo de dudas que en el trámite de notificación del demandado **LUIS ARTURO FLOREZ RENDON**, se dio cabal cumplimiento a lo señalado en nuestra normatividad procesal, pues es claro que , **la dirección electrónica** a la que le fue remitida la notificación al demandado **FLOREZ RENDON**, **fue informada previamente** a este despacho mediante memorial allegado el día **15 de diciembre de 2023**, cumpliendo con ello el mandato imperativo de las normas antes transcritas, que señalan que **la notificación** puede ser remitida a **cualquiera de las direcciones** (físicas o electrónicas) **que hubiesen sido INFORMADAS al Juez**, siendo importante resaltar que **ni el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, ni el artículo 291 del CGP, prevén** que la dirección de correo electrónico donde se efectúen las notificaciones de los demandados, deba ser informada **de manera exclusiva, en el texto de la demanda** y si bien es cierto que en el escrito de la demanda inicialmente se indicó que se desconocía la dirección del correo electrónico del demandado **LUIS ARTURO FLOREZ RENDON**, **posteriormente y una vez consultada la base de datos TRANSUNION – UBICAPLUS**, se obtuvo como correo electrónico del codemandado, el siguiente e:mail: **luis.florez913@casur.gov.co**
- Ahora bien, señala este despacho que el correo electrónico al cual se remitió la notificación personal del señor **LUIS ARTURO FLOREZ RENDON**, **pertenece al codemandado LUIS MIGUEL FLOREZ RAMIREZ**, sin embargo **dicha apreciación no guarda correspondencia con la realidad**, ya que el correo del señor **FLOREZ RAMIREZ** es: **luis_florez99@icloud.com**, mientras que **el correo en el que se realizó la notificación del señor FLOREZ RENDON, es totalmente diferente**, ello es: **luis.florez913@casur.gov.co**, dirección que como ya se dijo, fue obtenida de la base de datos **UBICA PLUS (TRANSUNION)**, como puede verse en la siguiente imagen:





Somos su mejor aliado

Ubica Plus

EXPERTOS ABOGADOS S.A.S
15/12/2023 12:27:34 p.m.

Información Básica del Cliente									
TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	15/12/2023				
No. IDENTIFICACIÓN	8.458.913	FECHA EXPEDICIÓN	21/09/1978	HORA	12:27:33				
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	FLOREZ RENDON LUIS ARTURO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	FREDONIA	USUARIO	APCT EXPERTOS ABOGADOS S.A.S				
GÉNERO	HOMBRE	RANGO EDAD PROBABLE	61-65	No	INFORME	00666103770193574073			
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	-								

Datos Históricos de Direcciones

NO.	TIPO	DIRECCIÓN	CIUDAD	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE	GRUPO	P. ACTIVO	NO. DE REPORTES
1	RES-LAB	CL 19 # 19 - 11	MONTEBELLO (ANTIOQUIA)	28/04/2023	31/10/2023	1	SI	3
2	LAB	KR 7 # 19 - 58	BOGOTA (BOGOTA DISTRITO CA)	31/07/2014	30/09/2018	1	SI	1

Datos Históricos de Números Telefónicos

NO.	TIPO	PREFIJO	TELÉFONO	CIUDAD	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE	GRUPO	P. ACTIVO	NO. DE REPORTES
1	RES-LAB	604	840689	MONTEBELLO (ANTIOQUIA)	30/05/2008	15/12/2023	1	SI	8
2	RES-LAB	604	7196312	MONTEBELLO (ANTIOQUIA)	23/07/2022	19/11/2023	1	SI	1
3	RES-LAB	604	8403082	FREDONIA (ANTIOQUIA)	31/08/2011	31/12/2022	1	NO	1
4	RES-LAB	601	2860911	BOGOTA (BOGOTA DISTRITO CA)	31/07/2014	30/09/2018	1	SI	1

Datos Históricos de Números Celulares

NO.	CELULAR	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE	GRUPO	P. ACTIVO	NO. DE REPORTES
1	3126977136	31/10/2019	15/12/2023	1	SI	4
2	3146245862	28/02/2023	28/02/2023	2	NO	1
3	3206041075	31/01/2012	31/01/2012	1	NO	1

Datos Históricos de Correos Electrónicos

CORREO	NO. DE REPORTES	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE
LUIS.FLOREZ13@CASUR.GOV.CO	1	28/02/2022	30/09/2023

Según lo explicado anteriormente le solicito al despacho **verificar nuevamente** los documentos allegados al momento de informar la dirección electrónica del demandado **LUIS ARTURO FLOREZ RENDON**, en tanto por la **similitud en el nombre** con el **codemandado LUIS MIGUEL FLOREZ RAMIREZ**, bien pudo generar confusión en el despacho.

En este orden de ideas y habiéndose cumplido todos los requisitos señalados en la norma precitada le solicito al despacho se sirva proceder a **revocar el auto aludido** y en consecuencia **tener por notificado al demandado LUIS ARTURO FLOREZ RENDON**.

Anexos:

- Certificación expedida por la base de datos **UBICA PLUS (TRANSUNION)**

Atentamente,

PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA
C.C. No. 43.639.171 de Medellín (Ant)
T.P. No. 114.733 del C. S de la Judicatura.

NIT: 900362081-4
Tel: 448 14 94
Cr 67A # 48 D 53
(Sector Éxito de Colombia)
Medellín - Colombia

info@expertosabogados.com
www.expertosabogados.com

